



Bella Vista, 12 de agosto de 2024

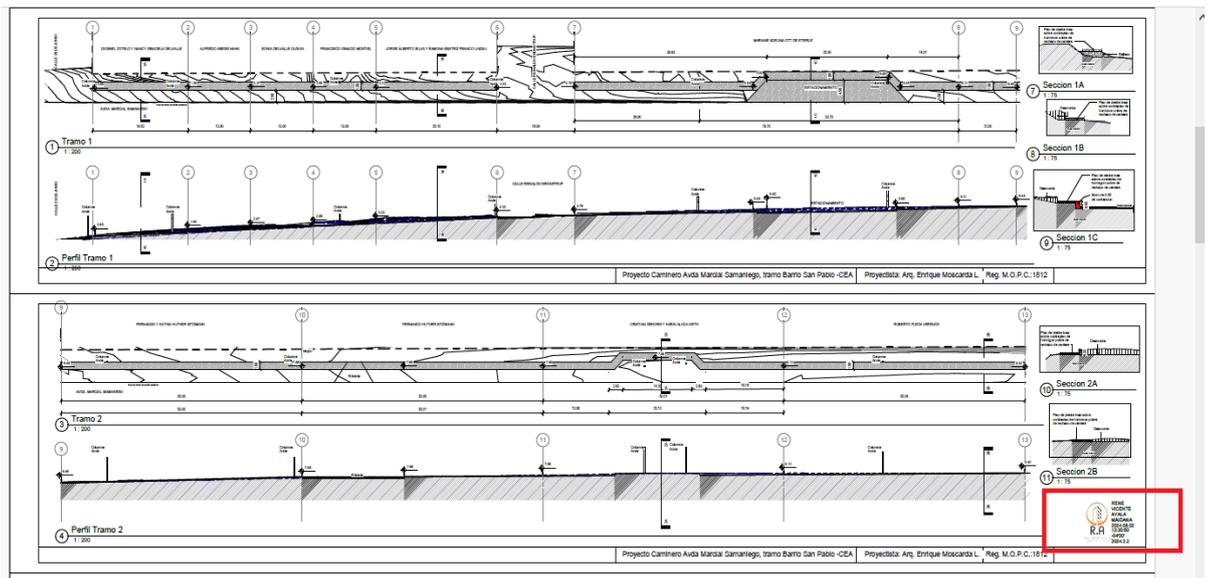
Señor:  
**Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ**  
Director Nacional DNCP  
Presente

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de dar respuesta a las observaciones en la etapa de verificación correspondientes a la convocatoria del proceso a LICITACION DE MENOR CUANTIA N° LMCN-03/2024, para **CONSTRUCCION DE CAMINERO SOBRE LA AVENIDA MARCIAL SAMANIEGO DESDE EL BARRIO SAN PABLO HASTA LA CONFEDERACIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA**, ID N° 445.762.

### OBSERVACIONES:

**1- Plano: Solicitamos remitir el mismo con la firma del responsable.**

**Respuesta:** mencionamos que todas las fojas de los planos fueron remitidas con la firma digital del responsable técnico. Solicitamos al verificador un mejor análisis al respecto. Se adjunta captura de pantalla de una de las laminas para que pueda observarse que la misma contaba con la firma del responsable.



**2- Permiso: Indicar el ID del llamado //**





**Respuesta:** La resolución de la Intendencia N° 4921/24, otorgó el permiso de construcción correspondiente, tal como lo establece el art. 235 de la ley orgánica municipal, dicho permiso se establece en virtud al proyecto y los planos de construcción presentados, independientemente al numero de ID del llamado y es perfectamente válido, porque menciona correctamente el nombre de la construcción a realizarse. Además son varias las convocatorias en las cuales fueron aprobados los proyectos de construcción de esta manera sin haber sido observado, algunas convocatorias cuyos permisos no mencionan el ID son las siguientes: 445794, 442356, 435586, entre otros; lo que hace suponer que la observación es un criterio del observador, por lo que solicito que si se vuelve a observar en este aspecto entonces que se mencione la normativa que exige que los permisos de construcciones municipales deben mencionar necesariamente el ID del llamado, y que omitiendo dicho dato la resolución carece de validez para que procedamos a invalidar este acto y redactar una nueva resolución.

**3- PBC: Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave..... Completar**

**Respuesta:** referente a este aspecto, menciono que dicho requerimiento fue completado y ha quedado textualmente como se expresa mas abajo. Solicito se pueda verificar con mayor eficacia.

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras residente con título de arquitecto y/o ingeniero civil, con [5 años] de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. El profesional deberá permanecer en la zona de obras, durante la ejecución de la misma.

4- Falta cargar la planilla de computo métrico en el PBC//

**Respuesta:** Se procedió a la carga de la planilla en el PBC en la SECCION SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, tal como se solicita.





5- Se solicita establecer la forma de amortización del anticipo en concordancia con la cantidad de certificado requerido en indicadores de cumplimiento contractual teniendo en cuenta que la devolución de anticipo debe comprender el 100% del monto anticipado.//

**Respuesta:** Se realizó las modificaciones correspondientes tal como se solicita en la **SECCIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES: SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO.**

6- SICIP: Monto Estimado: ₡ 530.000.000, Planilla de precio: 527105470//

**Respuesta:** se realizó la corrección del monto estimado ajustando al monto referencial.

7- **Lista de precios difiere con las EETT**

En la Lista de Precios del SICIP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.

**Comentario**

Debe coincidir intergramente entre si ., la descripción y la numeración //

**Respuesta:** Se realizó la corrección de las EE.TT., a fin de ajustarlo íntegramente a lo establecido en la planilla de precios.

8- Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en el mismo difieren con los datos establecidos en los documentos respaldatorios (ver contrato ID 431886 ITEMS 7-12 ), . Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo.

**Respuesta:** Se adjunta el contrato con ID 431886, que se ha tomado como referencial para los ítems 7 y 12 del presente llamado y que por un error involuntario no se ha adjuntado.

9- *Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación//*

**Respuesta:** La presente convocatoria es bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL teniendo en cuenta el monto de Gs. 527.105.470.

El umbral de esta modalidad va hasta el monto de Gs. 538.135.000, teniendo en cuenta los 5000 jornales mínimos establecidos en el art. 34 de la ley 7021/22





### LEY N° 7021

- El empleo de los recursos humanos del país.
- La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

#### Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DECRETO N° 1909

#### POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

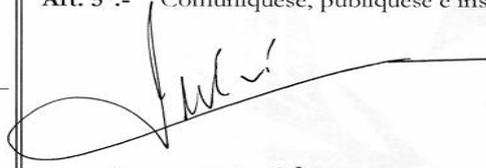
-2-

Art. 2°.- Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.798.309.-) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G. 107.627.-), de conformidad con el artículo 1° de este decreto.

Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a reglamentar los salarios mínimos para actividades diversas especificadas y publicar el reajuste salarial dispuesto, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por el Consejo Nacional de Salarios Mínimos y las disposiciones legalmente aplicables.

Art. 4°.- Refréndese por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

  
  
**Dra. Verónica López**  
Ministra Sustituta





*El jornal mínimo fue establecido en la suma de Gs. 107.798.309, decreto 1909/24, el cual multiplicado por los 5000 jornales establecidos en la ley nos arroja un monto de Gs. 538.135.000; teniendo en cuenta que el monto de nuestra convocatoria es menor (527.105.470), la misma corresponde a una LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL.*

*Ahora bien que nos dice la ley 7231/24 que modifíco artículos de la ley orgánica, al respecto*

**Artículo 1.º** Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que quedan redactados de la siguiente manera:

**"Art. 209.- Ámbito de la Aplicación.**

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley."

**"Art. 212.- Inicio del Proceso.**

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"."

**"Art. 216.- Aprobación de la Adjudicación.**

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la Licitación Pública, prevista en el artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática."

*Conclusión la aprobación del PBC, y la autorización para realizar llamado se refiere a convocatorias bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y no a LICITACIONES DE MENOR CUANTIA NACIONAL COMO SE SOLICITA EN LA OBSERVACION.*

*En virtud a todas las correcciones realizadas por la convocante solicitamos siempre que corresponda, la publicación de la presente convocatoria.*

*Atentamente.*





MUNICIPALIDAD  
**Bella Vista**  
ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219 - (0985) 700 977  
municipalidad@bellavista.gov.py  
www.bellavista.gov.py  
Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
*Una costumbre, arraigada en la  
cultura de un pueblo...*

Página 6 de 6

*Juntos  
en Acción*

